



## ORDENANZA N° 207-MDC

Cieneguilla, 31 de Octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha el Informe N° 152-2014-GATR-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

### ORDENANZA DE BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y Alcance

Establecer de manera excepcional en la jurisdicción de Cieneguilla, el Régimen de Beneficios de Regularización de deudas tributarias y administrativas, a favor de personas naturales y jurídicas, que registren deuda vencida por obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva.

#### ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el **29 de Noviembre de 2014**, fecha en que vencerá y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes, acotando los intereses y reajustes respectivos y la aplicación de la totalidad de las sanciones tributarias y administrativas que ameriten.

#### ARTÍCULO TERCERO: REGIMEN DE BENEFICIOS

La presente Ordenanza aplicará los siguientes beneficios:

##### 1. Deuda Tributaria

- a. Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el presente ejercicio 2014, que se encuentren pendientes de pago a la fecha, en cobranza ordinaria y/o coactiva, impugnadas con expedientes en vía administrativa o judicial.
- b. Condonación del 100% de los intereses moratorios de las cuotas de los convenios o contratos de fraccionamiento vencidos, en cobranza ordinaria y/o coactiva.

##### 2. Multas Tributarias

- a. Condonación del 100% de la Multa Tributaria siempre que el contribuyente declare y efectúe el pago del Impuesto Predial.
- b. Condonación del 70% de las **Multas Tributarias impuestas** que se encuentren registradas, pendientes de pago a la fecha, en proceso de cobranza ordinaria y/o coactiva, impugnadas con expedientes en vía administrativa o judicial, inclusive las que se impusieron en el presente ejercicio fiscal.

##### 3. Deuda No tributaria y/o administrativa

- a. Condonación del 100 % de intereses y reajuste generados a Multas Administrativas impuestas y no pagadas por concepto de infracciones a las normas municipales establecidas en el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad.
- b. Extinción sobre el monto de la multa y/o sanción en los siguientes montos:

